

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022: QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MARTÍN OROZCO SANDOVAL, ASISTIDO POR JUAN MANUEL FLORES FEMAT, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS, Y ULISES REYES ESPARZA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, Y **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA “EL RETOÑO”, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES**, EN LO SUCESIVO “**LAS UNIVERSIDADES**”, REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, GUILLERMO HERNÁNDEZ DUQUE DELGADILLO, JAVIER VALDIVIA DÍAZ, EMMANUEL CARRILLO MARTÍNEZ, JORGE ALFREDO GUILLÉN MUÑOZ Y MARÍA ANGÉLICA MARTÍNEZ DÍAZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para “**LAS UNIVERSIDADES**”.

2.- Por Leyes expedidas por el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, “**LAS UNIVERSIDADES**” se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior “Tecnológico”.

DECLARACIONES

1.- De “**LA SEP**”:

1.1.- Que de conformidad con dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

1.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).

1.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el

diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere este artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, prevé que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo último, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “**LAS UNIVERSIDADES**”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2022, ha concluido que es procedente otorgar a “**LAS UNIVERSIDADES**” las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Aguascalientes, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43, 115, primer párrafo y 116, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 9, 14 y 36 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado.

II.2.- Que el C. Martín Orozco Sandoval, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene facultad para celebrar convenios federales, con fundamento en los artículos 36, 46, fracción VII, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y 2°, 3°, 8° y 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y en cuyo ejercicio suscribe el presente instrumento.

II.3.- Que el C. Juan Manuel Flores Femat, Secretario General de Gobierno, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 9°, 18, fracción I, 27, fracciones II y XI y 32, fracción V la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 2 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4.- Que el C. Carlos de Jesús Magallanes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 3 y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3°, 4°, primer párrafo, 14, 18, primer párrafo, fracción III, 19, 27, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XIII y XXVI, 29 y 34, primer párrafo, fracciones I, V, XXI, XXIII, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1, 2, 5 y 6, fracciones I, XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, preceptos legales de donde se desprenden las atribuciones que acotan las obligaciones que asumen en el presente instrumento, es decir en su carácter de “RECEPTOR DE RECURSOS”.

II.5.- Que el Mtro. Ulises Reyes Esparza, Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 5° fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 15 fracción II, 42 fracciones I y XVI de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, 1 y 21 penúltimo párrafo de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, 1°, 4°, 9° fracción I inciso b) 13 y 14 fracción VIII y XIII de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes y 13 del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes.

II.6.- Que para apoyar el financiamiento de “LAS UNIVERSIDADES”, ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.7.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022.

II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/n, Zona Centro, C. P. 20000, en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

III.- De “LAS UNIVERSIDADES”:

III.1.- Universidad Tecnológica de Aguascalientes

- a) Que la Universidad Tecnológica de Aguascalientes es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Número 122 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 11 de agosto de 1991 y abrogado mediante Decreto No. 40, publicado en el mismo medio el día 12 de agosto del 2002; el cual fue reformado por los decretos números 54, 194, 369 y 425, publicados en el mismo medio de difusión oficial, los días 06 de junio del 2005, 9 de febrero del 2009, 15 de febrero del 2010 y 07 de noviembre de 2016 respectivamente.
- b) Que de acuerdo a su Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes tiene por objeto: Formar Técnicos Superiores, con una sólida preparación humanística, con sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, los cuales estarán vinculados con las necesidades productivas de la comunidad; Realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia en la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida del Estado y de la región.
- c) Que es representada por el Dr. Guillermo Hernández Duque Delgadillo, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, nombrado por el C. C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado, mediante oficio N° SGG/N/144/2020 de fecha 16 de julio del 2020, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo el número 09, a fojas de la 19 a la 20, del volumen 34 de fecha 27 de julio del 2020, quien ejerce la representación legal de dicha entidad paraestatal en términos de lo previsto por los artículos 8° fracción VII y 42 fracción I de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales; 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y 21 y 24, fracción IV del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.
- d) Que tiene su domicilio ubicado en bulevar Juan Pablo II, número 1302, fraccionamiento Ex Hacienda de la Cantera, código postal 20200, de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes y se encuentra inscrita con la clave UTA9108114C9, en el Registro Federal de Contribuyentes, del Servicio de Administración Tributaria.

III.2.- Universidad Tecnológica de Calvillo

- a) Que la Universidad Tecnológica de Calvillo es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Número 366 que contiene la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado

de Aguascalientes, el día 8 de julio del 2013 la cual tuvo su última reforma publicada el día 8 de julio 2017.

- b) Que de acuerdo a su Ley de Creación de la Universidad Tecnológica de Calvillo tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (Licencia Profesional) y licenciatura; Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; Promover la cultura científica y tecnológica; Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- c) Que el Lic. Javier Valdivia Díaz, el cual tiene su nombramiento que le fue conferido el día 16 de julio 2019, otorgado por el gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, Martín Orozco Sandoval, con el número de Oficio SGG/0149/2019, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 31 de julio de 2019, bajo el número 9 foja 79 a la 80 volumen 31, denominado entidad paraestatal, y así como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, quien tiene la facultad de representante legal a la Universidad Tecnológica de Calvillo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, asimismo para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera al Tepetate No. 102, Colonia El Salitre, C. P. 20800, Ciudad de Calvillo, Estado de Aguascalientes y su Registro Federal de Contribuyentes es UTC130709GNA.

III.3.- Universidad Tecnológica "El Retoño"

- a) Que la Universidad Tecnológica "El Retoño" es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Número 307 que contiene la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica de "El Retoño", publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 11 de febrero del 2013.
- b) Que de acuerdo a su Ley de Creación de la Universidad Tecnológica de "El Retoño" tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de Educación Superior, de dos años, así como ofrecer la continuidad de estudios para la obtención del nivel de ingeniería técnica (Licencia Profesional) y licenciatura con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; asimismo, ofrecer, a partir del Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional), Licenciatura y Posgrados.

Handwritten signatures and marks are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some overlapping the text of item b).

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Ley de Creación de la Universidad Tecnológica de "El Retoño", publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 11 de febrero del 2013.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera a San Luis Potosí Km 68, Colonia Comunidad El Retoño, C. P. 20337, Ciudad de El Llano, Estado de Aguascalientes.

III.4.- Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes

- a) Que la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Número 371 que contiene la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 03 de septiembre del 2018 y reformado mediante Decreto No. 134, publicado en el mismo medio el día 15 de abril del 2019.
- b) Que de acuerdo a su Ley de Creación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes tiene por objeto: Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios con una sólida preparación humanística, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; asimismo, ofrecer, a partir del Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Licenciaturas.
- c) Que el Dr. Jorge Alfredo Guillén Muñoz, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, según consta mediante el Oficio No. SGG/N/401/2018, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha de 05 de Septiembre del 2018, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Apartado de Entidades Paraestatales bajo el número 21 a fojas de la 209 a la 210 del volumen 27 de fecha 24 de Septiembre del 2018, con fundamento en los artículos 17 en su fracción XI de la Ley de creación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, el Rector tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato y del artículo 15 fracción I Y II y artículo 42 fracción I de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado Avenida Gerónimo de la Cueva S/N Colonia Villas del Río, Código Postal 20126, Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

III.5.- Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de junio del año 2000, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 39 a fojas de la 133 a la 148 del Volumen 3° del Libro denominado Registro de Entidades Paraestatales en fecha 7 de febrero de 2003.

- b) Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, se encuentran las de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios, impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general, promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población, extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación de desarrollo tecnológico, científico y social de la entidad e impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.
- c) Que la M.E.F. María Angélica Martínez Díaz, fue designada como Rectora de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, según consta en el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Aguascalientes con asistencia del Secretario General de Gobierno Lic. Juan Manuel Flores Femat, de fecha 1 de febrero de dos mil veintiuno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes en el Registro de Entidades Paraestatales, bajo el número 48, a fojas de la 791 a la 792 del Volumen 35 del libro 01, en la Ciudad de Aguascalientes el día 18 de febrero de 2021, por lo que con fundamento en el artículo 10 de la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, la Rectora tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 12 de la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, y el artículo 15 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad No. 1001, Colonia Estación Rincón, C. P. 20400, Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES", a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Aguascalientes	\$55,464,141.00	\$55,464,141.00	\$110,928,282.00
Universidad Tecnológica de Calvillo	\$8,624,107.00	\$8,624,107.00	\$17,248,214.00
Universidad Tecnológica "El Retoño"	\$16,515,128.00	\$16,515,128.00	\$33,030,256.00
Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes	\$5,984,152.00	\$5,984,152.00	\$11,968,304.00
Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	\$33,999,922.00	\$33,999,922.00	\$67,999,844.00
Total	\$120,587,450.00	\$120,587,450.00	\$241,174,900.00

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$120,587,450.00 (Ciento veinte millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo 1**, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en formato PDF y XML del mes que corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2022, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Tercera.- "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que "LA SEP" se vea obligada a aplicar disminuciones, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de "LAS UNIVERSIDADES" como organismos públicos descentralizados de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a "LAS UNIVERSIDADES" sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Por otra parte, en caso de que **"LA SEP"** cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban **"LAS UNIVERSIDADES"**, deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación; asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por **"LA SEP"** y en el **Anexo 2** del presente convenio. Dicho Anexo podrá ser ajustado de acuerdo a las necesidades de **"LAS UNIVERSIDADES"**, previa aprobación de cada uno de sus Órganos de Gobierno, debiendo solicitar dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes a **"LA SEP"** la opinión respectiva; lo anterior, sin rebasar el techo presupuestal de los capítulos de gasto autorizados y, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **"LA SEP"**.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a **"LAS UNIVERSIDADES"** sin que éstas impliquen compromiso de contrapartida a cargo de **"LA SEP"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

Al respecto, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"LAS UNIVERSIDADES"** deberán ajustarse a las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por **"LA SEP"**.

Quinta.- "LAS PARTES" acuerdan, que los ingresos propios que obtengan **"LAS UNIVERSIDADES"**, por concepto de cuotas, donaciones, derechos y servicios que presten, serán integrados al patrimonio de dichas instituciones educativas y no podrán ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de **"LA SEP"** o de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para efectos del presente convenio.

Sexta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el **Anexo 1** del presente instrumento jurídico.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a **"LAS UNIVERSIDADES"**, en el plazo referido.

Séptima.- "LAS UNIVERSIDADES", adicionalmente a las obligaciones pactadas en el presente instrumento, para acceder a las aportaciones de **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento; así como entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, copia del contrato bancario correspondiente, dentro de **30 (treinta)** días naturales posteriores a su formalización;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento;

c).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales;

d).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere, de conformidad con lo establecido en la cláusula **Cuarta** del presente instrumento, al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

e).- Reportar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, enviar un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;

f).- Reportar al inicio de cada cuatrimestre, su información estadística actualizada en el Sistema Integral de Información de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, así como, reportar al inicio de cada año su Programa Operativo Anual;

g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Reportar de manera trimestral, dentro de los plazos establecidos, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el ejercicio y aplicación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022;

i).- Resguardar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;

j).- Publicar y mantener actualizada en su página de internet, la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, así como lo correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;

k).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** y a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a más tardar dentro de los **6 (seis)** meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** le soliciten, y

l).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales, que le otorgue **"LA SEP"** y los rendimientos financieros, que al **31 de diciembre de 2022** no se hayan comprometido o devengado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, en términos de la normativa aplicable en la materia.



Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad directa o indirecta como ejecutores del gasto, el debido y correcto ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Novena.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan, que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: "LA SEP" al Titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al Titular del Instituto de Educación de Aguascalientes y "LAS UNIVERSIDADES", a sus propios Rectores.

Décima Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

Décima Cuarta.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y por escrito que se anexará al presente, como parte integrante del mismo.

Décima Quinta.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2022**, y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **01 de febrero de 2022**.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Martín Orozco Sandoval
Gobernador Constitucional
del Estado de Aguascalientes

Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Juan Manuel Flores Femat
Secretario General de Gobierno del estado de
Aguascalientes

Carlos de Jesús Magallanes García
Secretario de Finanzas del estado de
Aguascalientes

Ulises Reyes Esparza
Director General del Instituto de Educación de
Aguascalientes

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Guillermo Hernández Duque Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica
de Aguascalientes

Javier Valdivia Díaz
Rector de la Universidad Tecnológica
de Calvillo

Emmanuel Carrillo Martínez
Rector de la Universidad Tecnológica
"El Retoño"

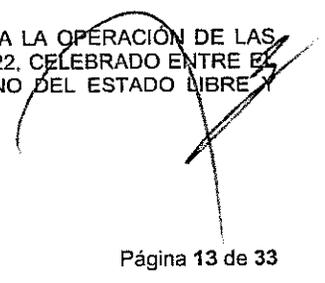
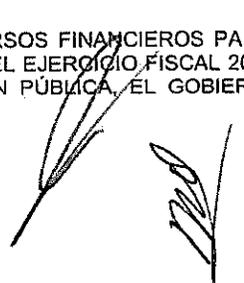
Jorge Alfredo Guillén Muñoz
Rector de la Universidad Tecnológica
Metropolitana de Aguascalientes



María Angélica Martínez Díaz
Rectora de la Universidad Tecnológica
del Norte de Aguascalientes



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2022 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Aguascalientes

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$4,622,011.00	\$4,622,011.00
Febrero	\$5,546,415.00	\$4,622,011.00	\$10,168,426.00
Marzo	\$5,546,414.00	\$4,622,011.00	\$10,168,425.00
Abril	\$5,546,414.00	\$4,622,011.00	\$10,168,425.00
Mayo	\$5,572,375.00	\$4,622,011.00	\$10,194,386.00
Junio	\$5,546,414.00	\$4,622,011.00	\$10,168,425.00
Julio	\$5,546,414.00	\$4,622,011.00	\$10,168,425.00
Agosto	\$5,546,414.00	\$4,622,011.00	\$10,168,425.00
Septiembre	\$5,546,414.00	\$4,622,011.00	\$10,168,425.00
Octubre	\$5,546,414.00	\$4,622,011.00	\$10,168,425.00
Noviembre	\$5,520,453.00	\$4,622,011.00	\$10,142,464.00
Diciembre	\$0.00	\$4,622,020.00	\$4,622,020.00
Total Anual	\$55,464,141.00	\$55,464,141.00	\$110,928,282.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Calvillo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$718,675.00	\$718,675.00
Febrero	\$862,410.00	\$718,675.00	\$1,581,085.00
Marzo	\$862,410.00	\$718,675.00	\$1,581,085.00
Abril	\$862,410.00	\$718,675.00	\$1,581,085.00
Mayo	\$888,372.00	\$718,675.00	\$1,607,047.00
Junio	\$862,411.00	\$718,675.00	\$1,581,086.00
Julio	\$862,411.00	\$718,675.00	\$1,581,086.00
Agosto	\$862,411.00	\$718,675.00	\$1,581,086.00
Septiembre	\$862,411.00	\$718,675.00	\$1,581,086.00
Octubre	\$862,411.00	\$718,675.00	\$1,581,086.00
Noviembre	\$836,450.00	\$718,675.00	\$1,555,125.00
Diciembre	\$0.00	\$718,682.00	\$718,682.00
Total Anual	\$8,624,107.00	\$8,624,107.00	\$17,248,214.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica "El Retoño"

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,376,260.00	\$1,376,260.00
Febrero	\$1,651,512.00	\$1,376,260.00	\$3,027,772.00
Marzo	\$1,651,512.00	\$1,376,260.00	\$3,027,772.00
Abril	\$1,651,513.00	\$1,376,260.00	\$3,027,773.00
Mayo	\$1,677,474.00	\$1,376,260.00	\$3,053,734.00
Junio	\$1,651,513.00	\$1,376,260.00	\$3,027,773.00
Julio	\$1,651,513.00	\$1,376,260.00	\$3,027,773.00
Agosto	\$1,651,513.00	\$1,376,260.00	\$3,027,773.00
Septiembre	\$1,651,513.00	\$1,376,260.00	\$3,027,773.00
Octubre	\$1,651,513.00	\$1,376,260.00	\$3,027,773.00
Noviembre	\$1,625,552.00	\$1,376,260.00	\$3,001,812.00
Diciembre	\$0.00	\$1,376,268.00	\$1,376,268.00
Total Anual	\$16,515,128.00	\$16,515,128.00	\$33,030,256.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$498,679.00	\$498,679.00
Febrero	\$598,416.00	\$498,679.00	\$1,097,095.00
Marzo	\$598,416.00	\$498,679.00	\$1,097,095.00
Abril	\$598,415.00	\$498,679.00	\$1,097,094.00
Mayo	\$624,376.00	\$498,679.00	\$1,123,055.00
Junio	\$598,415.00	\$498,679.00	\$1,097,094.00
Julio	\$598,415.00	\$498,679.00	\$1,097,094.00
Agosto	\$598,415.00	\$498,679.00	\$1,097,094.00
Septiembre	\$598,415.00	\$498,679.00	\$1,097,094.00
Octubre	\$598,415.00	\$498,679.00	\$1,097,094.00
Noviembre	\$572,454.00	\$498,679.00	\$1,071,133.00
Diciembre	\$0.00	\$498,683.00	\$498,683.00
Total Anual	\$5,984,152.00	\$5,984,152.00	\$11,968,304.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,833,326.00	\$2,833,326.00
Febrero	\$3,399,993.00	\$2,833,326.00	\$6,233,319.00
Marzo	\$3,399,993.00	\$2,833,326.00	\$6,233,319.00
Abril	\$3,399,992.00	\$2,833,326.00	\$6,233,318.00
Mayo	\$3,425,954.00	\$2,833,326.00	\$6,259,280.00
Junio	\$3,399,992.00	\$2,833,326.00	\$6,233,318.00
Julio	\$3,399,992.00	\$2,833,326.00	\$6,233,318.00
Agosto	\$3,399,992.00	\$2,833,326.00	\$6,233,318.00
Septiembre	\$3,399,992.00	\$2,833,326.00	\$6,233,318.00
Octubre	\$3,399,992.00	\$2,833,326.00	\$6,233,318.00
Noviembre	\$3,374,030.00	\$2,833,326.00	\$6,207,356.00
Diciembre	\$0.00	\$2,833,336.00	\$2,833,336.00
Total Anual	\$33,999,922.00	\$33,999,922.00	\$67,999,844.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 01 de febrero de 2022.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Martín Crozco Sandoval
Gobernador Constitucional
del Estado de Aguascalientes

Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Juan Manuel Flores Femat
Secretario General de Gobierno del estado de
Aguascalientes

Carlos de Jesús Magallanes García
Secretario de Finanzas del estado de
Aguascalientes

Ulises Reyes Esparza
Director General del Instituto de Educación de
Aguascalientes

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Guillermo Hernández Duque Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica
de Aguascalientes

Javier Valdivia Díaz
Rector de la Universidad Tecnológica
de Calvillo

Emmanuel Carrillo Martínez
Rector de la Universidad Tecnológica
"El Retoño"

Jorge Alfredo Guillén Muñoz
Rector de la Universidad Tecnológica
Metropolitana de Aguascalientes

María Angélica Martínez Díaz
Rectora de la Universidad Tecnológica
del Norte de Aguascalientes

ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS,
PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Universidad Tecnológica de Aguascalientes



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

AGUASCALIENTES
B-II

S U E L D O S

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 78,486.96	\$ 78,486.96	\$ 941,843.40
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 61,687.70	\$ 61,687.70	\$ 740,252.40
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 61,687.70	\$ 61,687.70	\$ 740,252.40
ABOGADO GENERAL	1	\$ 50,488.20	\$ 50,488.20	\$ 605,858.40
CONTRALOR INTERNO	-	\$ 50,488.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 50,488.20	\$ 555,370.20	\$ 6,664,442.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 33,814.15	\$ 169,070.75	\$ 2,025,849.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	18	\$ 24,571.60	\$ 442,288.80	\$ 5,307,465.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	38	\$ 411,712.70	\$ 1,419,080.30	\$ 17,028,963.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	16	\$ 21,653.60	\$ 346,457.60	\$ 4,157,491.20
PROFESOR TITULAR "B"	22	\$ 25,631.35	\$ 563,889.70	\$ 6,766,676.40
PROFESOR TITULAR "C"	11	\$ 30,045.60	\$ 330,501.60	\$ 3,966,019.20
PROFESOR ASOCIADO "A"	2	\$ 14,908.60	\$ 29,817.00	\$ 367,804.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	11	\$ 16,717.80	\$ 183,895.80	\$ 2,206,749.60
PROFESOR ASOCIADO "C"	13	\$ 18,730.85	\$ 243,601.05	\$ 2,922,012.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	-	\$ 12,686.95	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	-	\$ 13,955.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	-	\$ 15,350.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	4,831	\$ 431.45	\$ 2,084,334.95	\$ 25,012,019.40
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 3,782,397.70	\$ 45,388,772.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	7	\$ 13,092.25	\$ 91,645.75	\$ 1,099,749.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	3	\$ 13,092.25	\$ 39,276.75	\$ 471,321.00
INGENIERO EN SISTEMAS	3	\$ 10,299.45	\$ 30,898.35	\$ 370,780.20
ABOGADO	-	\$ 9,632.00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	24	\$ 8,185.45	\$ 196,450.80	\$ 2,357,409.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,044.15	\$ 14,088.30	\$ 169,059.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,044.15	\$ 7,044.15	\$ 84,529.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 6,335.75	\$ 31,678.75	\$ 380,145.00
ENFERMERA	-	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 76,029.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 76,029.00
CHOFER DEL RECTOR	-	\$ 6,028.25	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 5,611.00	\$ 11,222.00	\$ 134,664.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 5,395.90	\$ 5,395.90	\$ 64,750.80
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	-	\$ 4,864.55	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,044.15	\$ 7,044.15	\$ 84,529.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 6,689.90	\$ 13,379.80	\$ 160,557.60
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 6,335.75	\$ 69,693.25	\$ 836,319.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 6,012.15	\$ 12,024.30	\$ 144,291.60
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$ 5,793.90	\$ 11,587.80	\$ 139,053.60
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	68	\$ 147,508.25	\$ 554,101.55	\$ 6,649,218.60
TOTAL SUELDOS				\$ 69,066,954.60

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,892,107.07	\$ 5,043,196.93	\$ 738,802.07	\$ 7,674,106.07
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 473,026.77			\$ 473,026.77
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 3,025,918.16	\$ 443,281.24	\$ 3,469,199.40
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 1,546,333.60	\$ 4,525,260.61	\$ 662,927.09	\$ 6,734,521.30
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 492,438.23	\$ 1,441,093.52	\$ 211,112.69	\$ 2,144,644.45
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 5,768.40	\$ 49,982.15	\$ 10,322.40	\$ 66,072.95
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,280.00	\$ 19,755.79	\$ 4,080.00	\$ 26,115.79
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 775,493.28	\$ 2,269,438.62	\$ 332,460.93	\$ 3,377,392.83
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 340,579.27	\$ 907,775.45	\$ 132,984.37	\$ 1,381,339.09
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 5,528,026.62	\$ 17,282,421.23	\$ 2,535,970.79	\$ 25,346,418.64

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	B-II	1255.00	MENSUAL	\$ 1,129,500.00	\$ 1,024,080.00	\$ 2,153,580.00
DESPENSA (HORAS HSM)	B-II	31.35	MENSUAL	\$ 1,817,422.20		\$ 1,817,422.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	B-II	763.35	MENSUAL	\$ 146,563.20		\$ 146,563.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	B-II	840.80	MENSUAL	\$ 221,971.20		\$ 221,971.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	B-II	937.70	MENSUAL	\$ 123,776.40		\$ 123,776.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	B-II	556.10	MENSUAL	\$ 13,346.40		\$ 13,346.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	B-II	632.10	MENSUAL	\$ 83,437.20		\$ 83,437.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	B-II	693.20	MENSUAL	\$ 108,139.20		\$ 108,139.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	B-II	301.25	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	B-II	319.00	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	B-II	395.05	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	B-II	15.90	MENSUAL	\$ 921,754.80		\$ 921,754.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 4,565,919.60	\$ 1,024,080.00	\$ 5,589,999.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	50	1,310.00	MENSUAL	\$ 65,500.00	\$ 786,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	10	2,504.00	ANUAL	\$ 25,040.00	\$ 25,040.00
LENTEs	100	2,420.00	ANUAL	\$ 242,000.00	\$ 242,000.00
ÚTILES ESCOLARES	150	430.00	ANUAL	\$ 64,500.00	\$ 64,500.00
IMPRESIÓN DE TESIS	5	1,700.00	ANUAL	\$ 8,500.00	\$ 8,500.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	75	500.00	ANUAL	\$ 37,500.00	\$ 37,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	4,831	12.50	ANUAL	\$ 60,387.50	\$ 60,387.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 1,258,927.50

TOTAL PRESTACIONES	\$ 32,195,336.74
---------------------------	-------------------------

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

AGUASCALIENTES

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 69,066,954.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 32,195,336.74
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 101,262,291.34
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 101,262,291.34

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 50,631,146.00	\$ 50,631,146.00	\$ 101,262,292.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 50,631,146.00	\$ 50,631,146.00	\$ 101,262,292.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 4,832,995.00	\$ 4,832,995.00	\$ 9,665,990.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 4,832,995.00	\$ 4,832,995.00	\$ 9,665,990.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 55,464,141.00	\$ 55,464,141.00	\$ 110,928,282.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	--------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.



Universidad Tecnológica de Calvillo
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
 CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
 TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

CALVILLO

A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 63,561.15	\$ 63,561.15	\$ 762,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	-	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	-	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	-	\$ 47,677.20	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	-	\$ 47,677.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 47,677.20	\$ 95,354.40	\$ 1,144,252.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 33,814.15	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 24,571.60	\$ 98,286.40	\$ 1,178,436.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	7	\$ 373,040.10	\$ 257,201.95	\$ 3,086,423.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	-	\$ 21,653.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	-	\$ 25,631.35	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	-	\$ 30,045.60	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	7	\$ 14,908.50	\$ 104,359.50	\$ 1,259,314.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	2	\$ 16,717.80	\$ 33,435.60	\$ 401,227.20
PROFESOR ASOCIADO "C"	-	\$ 18,730.85	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "A"	-	\$ 12,686.95	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	1	\$ 13,955.60	\$ 13,955.60	\$ 167,467.20
TECNICO ACADÉMICO "C"	-	\$ 15,350.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	506	\$ 431.45	\$ 218,313.70	\$ 2,619,764.40
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 370,064.40	\$ 4,440,772.80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	12	\$ 13,092.25	\$ 157,107.00	\$ 1,885,284.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	-	\$ 13,092.25	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	-	\$ 10,299.45	\$ -	\$ -
ABOGADO	-	\$ 9,632.00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	12	\$ 8,185.45	\$ 98,225.40	\$ 1,178,704.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	-	\$ 7,044.15	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,044.15	\$ 14,088.30	\$ 169,059.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 76,029.00
ENFERMERA	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 76,029.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	-	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 76,029.00
CHOFER DEL RECTOR	-	\$ 6,028.25	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	-	\$ 5,611.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	-	\$ 5,395.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	-	\$ 4,864.55	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,044.15	\$ 7,044.15	\$ 84,529.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	-	\$ 6,689.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 6,012.15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	-	\$ 5,793.90	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	30	\$ 147,508.25	\$ 295,472.10	\$ 3,545,665.20
TOTAL SUELDOS				\$ 11,072,861.40

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 342,935.93	\$ 493,419.20	\$ 393,962.80	\$ 1,230,317.93
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 85,733.98			\$ 85,733.98
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 296,051.52	\$ 236,377.68	\$ 532,429.20
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 270,166.74	\$ 442,745.05	\$ 353,502.82	\$ 1,066,414.61
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 86,036.05	\$ 140,994.54	\$ 112,574.87	\$ 339,605.45
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,062.60	\$ 5,560.67	\$ 4,554.00	\$ 11,177.27
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 2,197.89	\$ 1,800.00	\$ 4,417.89
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 135,489.84	\$ 222,038.64	\$ 177,283.26	\$ 534,811.74
RETRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 61,728.47	\$ 88,815.46	\$ 70,913.30	\$ 221,457.23
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 983,573.61	\$ 1,691,822.97	\$ 1,350,968.73	\$ 4,026,365.32

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255.00	MENSUAL	\$ 150,600.00	\$ 451,800.00	\$ 602,400.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31.35	MENSUAL	\$ 190,357.20		\$ 190,357.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	763.35	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	840.80	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	937.70	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	556.10	MENSUAL	\$ 46,712.40		\$ 46,712.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	632.10	MENSUAL	\$ 15,170.40		\$ 15,170.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	693.20	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	301.25	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	319.00	MENSUAL	\$ 3,828.00		\$ 3,828.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	395.05	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15.90	MENSUAL	\$ 96,544.80		\$ 96,544.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 503,212.80	\$ 451,800.00	\$ 955,012.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,310.00	MENSUAL	\$ 13,100.00	\$ 157,200.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,504.00	ANUAL	\$ 5,008.00	\$ 5,008.00
LENTES	20	2,420.00	ANUAL	\$ 48,400.00	\$ 48,400.00
ÚTILES ESCOLARES	30	430.00	ANUAL	\$ 12,900.00	\$ 12,900.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,700.00	ANUAL	\$ 1,700.00	\$ 1,700.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	10	500.00	ANUAL	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	506	12.50	ANUAL	\$ 6,325.00	\$ 6,325.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 271,533.00

TOTAL PRESTACIONES

\$ 5,252,911.12

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

CALVILLO

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 11,072,861.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 5,252,911.12
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b))	\$ 16,325,772.52
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 16,325,772.52

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 8,162,886.00	\$ 8,162,886.00	\$ 16,325,772.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 8,162,886.00	\$ 8,162,886.00	\$ 16,325,772.00
CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 461,221.00	\$ 461,221.00	\$ 922,442.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 461,221.00	\$ 461,221.00	\$ 922,442.00
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 8,624,107.00	\$ 8,624,107.00	\$ 17,248,214.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.

Universidad Tecnológica "El Retoño"



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

EL RETOÑO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 63,561.15	\$ 63,561.15	\$ 762,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	-	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	-	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	-	\$ 47,677.20	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	-	\$ 47,677.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 47,677.20	\$ 143,031.60	\$ 1,716,379.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 33,814.15	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$ 24,571.60	\$ 393,145.60	\$ 4,717,747.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	20	\$ 373,040.10	\$ 599,738.35	\$ 7,196,860.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	-	\$ 21,653.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	-	\$ 25,631.35	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	-	\$ 30,045.60	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	-	\$ 14,908.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	-	\$ 16,717.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	18	\$ 18,730.85	\$ 337,155.30	\$ 4,045,863.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	-	\$ 12,686.95	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	-	\$ 13,955.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	-	\$ 15,350.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/MI)	798	\$ 431.45	\$ 344,297.10	\$ 4,131,565.20
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 681,452.40	\$ 8,177,428.80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	13	\$ 13,092.25	\$ 170,199.25	\$ 2,042,391.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	-	\$ 13,092.25	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	3	\$ 10,299.45	\$ 30,898.35	\$ 370,780.20
ABOGADO	-	\$ 9,632.00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	8	\$ 8,185.45	\$ 65,483.60	\$ 785,803.20
TECNICO BIBLIOTECARIO	-	\$ 7,044.15	\$ -	\$ -
TECNICO EN CONTABILIDAD	5	\$ 7,044.15	\$ 35,220.75	\$ 422,649.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	3	\$ 6,335.75	\$ 19,007.25	\$ 228,087.00
ENFERMERA	-	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	-	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	-	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	-	\$ 6,028.25	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	-	\$ 5,611.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	-	\$ 5,395.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	-	\$ 4,864.55	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	-	\$ 7,044.15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	-	\$ 6,689.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	-	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	-	\$ 6,012.15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	-	\$ 5,793.90	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	32	\$ 147,508.25	\$ 320,809.20	\$ 3,849,710.40

TOTAL SUELDOS

\$ 19,223,999.40

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 799,651.13	\$ 908,603.20	\$ 427,745.60	\$ 2,135,999.93
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 199,912.78			\$ 199,912.78
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 545,161.92	\$ 256,647.36	\$ 801,809.28
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 673,795.25	\$ 815,289.65	\$ 383,816.13	\$ 1,872,901.03
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3-175%	\$ 214,573.71	\$ 259,633.36	\$ 122,228.31	\$ 596,435.38
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) No PLAZAS (*) 12	\$ 3,036.00	\$ 9,108.00	\$ 4,857.60	\$ 17,001.60
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,200.00	\$ 3,600.00	\$ 1,920.00	\$ 6,720.00
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 337,911.36	\$ 408,871.44	\$ 192,485.52	\$ 939,268.32
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 143,937.20	\$ 163,548.58	\$ 76,994.21	\$ 384,479.99
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,374,017.45	\$ 3,113,816.15	\$ 1,466,694.72	\$ 6,954,528.32

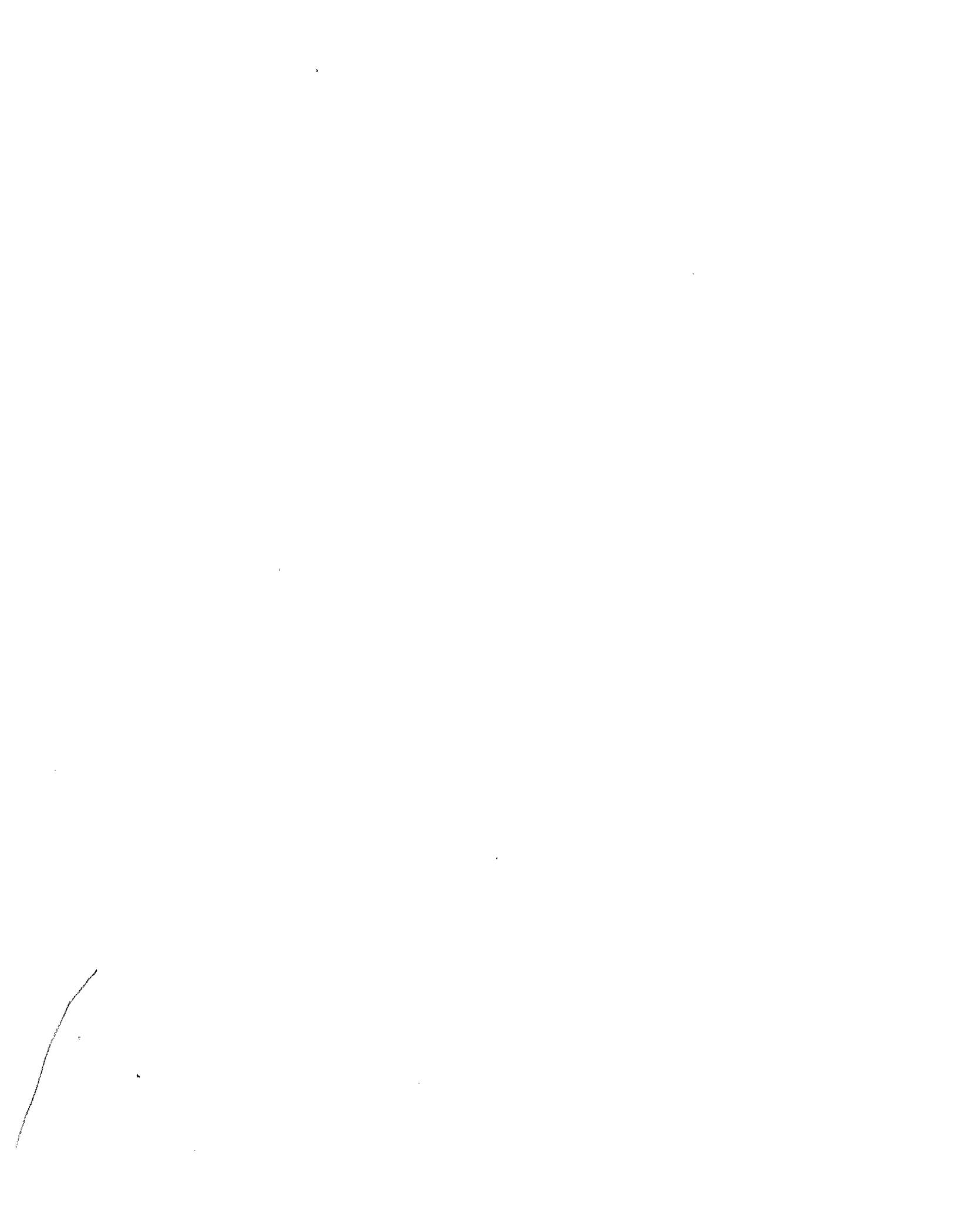
PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255.00	MENSUAL	\$ 271,080.00	\$ 481,920.00	\$ 753,000.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31.35	MENSUAL	\$ 300,207.60		\$ 300,207.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	763.35	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	640.80	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	937.70	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	556.10	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	632.10	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	693.20	MENSUAL	\$ 149,731.20		\$ 149,731.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	301.25	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	319.00	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	395.05	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15.90	MENSUAL	\$ 152,258.40		\$ 152,258.40
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 873,277.20	\$ 481,920.00	\$ 1,355,197.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	1,318.00	MENSUAL	\$ 26,200.00	\$ 314,400.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	2,504.00	ANUAL	\$ 10,016.00	\$ 10,016.00
LENSES	40	2,420.00	ANUAL	\$ 96,800.00	\$ 96,800.00
ÚTILES ESCOLARES	60	430.00	ANUAL	\$ 25,800.00	\$ 25,800.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	1,700.00	ANUAL	\$ 3,400.00	\$ 3,400.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	18	500.00	ANUAL	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	798	12.50	ANUAL	\$ 9,975.00	\$ 9,975.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 504,391.00

TOTAL PRESTACIONES	\$ 8,814,116.52
---------------------------	------------------------



RESUMEN DEL PRESUPUESTO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 19,223,999.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 8,814,116.52
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 28,038,115.92
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 28,038,115.92

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 14,019,058.00	\$ 14,019,058.00	\$ 28,038,116.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 14,019,058.00	\$ 14,019,058.00	\$ 28,038,116.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 2,496,070.00	\$ 2,496,070.00	\$ 4,992,140.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 2,496,070.00	\$ 2,496,070.00	\$ 4,992,140.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 16,515,128.00	\$ 16,515,128.00	\$ 33,030,256.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Especifico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.

Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES
TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUÉLDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 63,561.15	\$ 63,561.15	\$ 762,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	-	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	-	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	-	\$ 47,677.20	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	-	\$ 47,677.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 47,677.20	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 33,814.15	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 24,571.60	\$ 147,429.60	\$ 1,769,155.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y	7	\$ 373,040.10	\$ 210,990.75	\$ 2,531,889.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	-	\$ 21,653.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	-	\$ 25,631.35	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	-	\$ 30,045.60	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	-	\$ 14,908.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	-	\$ 16,717.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	-	\$ 18,730.85	\$ 74,923.40	\$ 899,080.80
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	4	\$ 12,686.95	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	-	\$ 13,955.60	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	-	\$ 15,350.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	612	\$ 431.45	\$ 264,047.40	\$ 3,168,568.80
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 338,970.80	\$ 4,067,649.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	5	\$ 13,092.25	\$ 65,461.25	\$ 785,535.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	-	\$ 13,092.25	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	-	\$ 10,299.45	\$ -	\$ -
ABOGADO	-	\$ 9,632.00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 8,185.45	\$ 32,741.80	\$ 392,901.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	-	\$ 7,044.15	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	-	\$ 7,044.15	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 6,335.75	\$ 12,671.50	\$ 152,058.00
ENFERMERA	-	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	-	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	-	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	-	\$ 6,028.25	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	-	\$ 5,611.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	-	\$ 5,395.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	3	\$ 4,864.55	\$ 14,593.65	\$ 175,123.80
SECRETARIA DE RECTOR	-	\$ 7,044.15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	-	\$ 6,689.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 6,012.15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	-	\$ 5,793.90	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	14	\$ 147,508.25	\$ 125,468.20	\$ 1,505,618.40
TOTAL SUELDOS				\$ 8,105,157.00

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
----------	-----------------	----------------------------	-----------	------------------------------	-----------------------------------

AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 281,321.00	\$ 451,961.07	\$ 167,290.93	\$ 900,573.00
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 70,330.25			\$ 70,330.25
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 271,176.64	\$ 100,374.56	\$ 371,551.20
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 227,243.74	\$ 405,544.67	\$ 150,110.15	\$ 782,898.56
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 72,366.99	\$ 129,147.67	\$ 47,803.38	\$ 249,318.25
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,062.60	\$ 5,496.76	\$ 2,125.20	\$ 8,664.56
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 2,172.63	\$ 840.00	\$ 3,432.63
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 113,963.76	\$ 203,382.48	\$ 75,280.92	\$ 392,627.16
RETRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 50,637.78	\$ 81,352.99	\$ 30,112.37	\$ 162,103.14
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 817,346.12	\$ 1,550,235.11	\$ 573,937.52	\$ 2,941,518.74

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255.00	MENSUAL	\$ 60,240.00	\$ 210,840.00	\$ 271,080.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31.35	MENSUAL	\$ 230,234.40		\$ 230,234.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	763.35	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	840.80	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	937.70	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	556.10	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	632.10	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	693.20	MENSUAL	\$ 33,273.60		\$ 33,273.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	301.25	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	319.00	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	395.05	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15.90	MENSUAL	\$ 116,769.60		\$ 116,769.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 440,517.60	\$ 210,840.00	\$ 651,357.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,310.00	MENSUAL	\$ 13,100.00	\$ 157,200.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,504.00	ANUAL	\$ 5,008.00	\$ 5,008.00
LENTES	20	2,420.00	ANUAL	\$ 48,400.00	\$ 48,400.00
ÚTILES ESCOLARES	30	430.00	ANUAL	\$ 12,900.00	\$ 12,900.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,700.00	ANUAL	\$ 1,700.00	\$ 1,700.00
GASTOS DE SEPelio	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	4	500.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	612	12.50	ANUAL	\$ 7,650.00	\$ 7,650.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 116,769.60	\$ 289,858.00
TOTAL PRESTACIONES					\$ 3,862,734.34

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 8,105,157.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 3,862,734.34
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 11,967,891.34
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 11,967,891.34

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 5,983,946.00	\$ 5,983,946.00	\$ 11,967,892.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 5,983,946.00	\$ 5,983,946.00	\$ 11,967,892.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 206.00	\$ 206.00	\$ 412.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 206.00	\$ 206.00	\$ 412.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 5,984,152.00	\$ 5,984,152.00	\$ 11,968,304.00
--------------------------	-----------------	-----------------	------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.


EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL
NORTE DE AGUASCALIENTES
TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA
A-II
SUELDOS
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 63,561.15	\$ 63,561.15	\$ 762,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 54,030.80	\$ 54,030.80	\$ 648,369.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	-	\$ -	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 47,677.20	\$ 47,677.20	\$ 572,126.40
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 47,677.20	\$ 47,677.20	\$ 572,126.40
DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 47,677.20	\$ 381,417.60	\$ 4,577,011.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 33,814.15	\$ 135,256.60	\$ 1,623,079.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$ 24,571.60	\$ 393,145.60	\$ 4,717,747.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	32	\$ 373,040.10	\$ 1,122,766.15	\$ 13,473,193.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	-	\$ 21,853.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	-	\$ 25,631.35	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	-	\$ 30,045.60	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	-	\$ 14,908.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	-	\$ 16,717.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	57	\$ 18,730.85	\$ 1,067,658.45	\$ 12,811,901.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	1	\$ 12,686.95	\$ 12,686.95	\$ 152,243.40
TECNICO ACADÉMICO "B"	-	\$ 13,955.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	1	\$ 15,350.90	\$ 15,350.90	\$ 184,210.80
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2,225	\$ 431.45	\$ 959,976.25	\$ 11,519,715.00
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 2,055,672.55	\$ 24,668,070.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	11	\$ 13,092.25	\$ 144,014.75	\$ 1,728,177.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	-	\$ 13,092.25	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 10,299.45	\$ 10,299.45	\$ 123,593.40
ABOGADO	-	\$ 9,632.00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	24	\$ 8,185.45	\$ 196,450.80	\$ 2,357,409.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	-	\$ 7,044.15	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,044.15	\$ 14,088.30	\$ 169,059.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	17	\$ 6,335.75	\$ 107,707.75	\$ 1,292,493.00
ENFERMERA	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 76,029.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 76,029.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 76,029.00
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,028.25	\$ 6,028.25	\$ 72,339.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 5,611.00	\$ 11,222.00	\$ 134,664.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	-	\$ 5,395.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	7	\$ 4,864.55	\$ 34,051.85	\$ 408,622.20
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,044.15	\$ 7,044.15	\$ 84,529.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	1	\$ 6,689.90	\$ 6,689.90	\$ 80,278.80
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 6,335.75	\$ 57,021.75	\$ 684,261.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 6,012.15	\$ 24,048.60	\$ 288,583.20
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 5,793.90	\$ 23,175.60	\$ 278,107.20
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	87	\$ 147,508.25	\$ 690,850.40	\$ 7,930,204.80

TOTAL SUELDOS
\$ 46,071,469.20

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,497,021.53	\$ 2,740,896.73	\$ 881,133.87	\$ 5,119,052.13
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 374,255.38			\$ 374,255.38
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 1,644,538.04	\$ 528,680.32	\$ 2,173,218.36
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 1,284,102.82	\$ 2,459,406.64	\$ 790,641.42	\$ 4,534,150.88
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 408,929.43	\$ 783,211.24	\$ 251,784.00	\$ 1,443,924.68
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12	\$ 4,857.60	\$ 26,732.78	\$ 13,206.60	\$ 44,796.98
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,920.00	\$ 10,566.32	\$ 5,220.00	\$ 17,706.32
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 643,983.36	\$ 1,233,403.53	\$ 396,510.24	\$ 2,273,897.13
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 269,463.88	\$ 493,361.41	\$ 158,604.10	\$ 921,429.38
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,484,534.01	\$ 9,392,116.69	\$ 3,025,780.54	\$ 16,902,431.24

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255.00	MENSUAL	\$ 888,540.00	\$ 1,310,220.00	\$ 2,198,760.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31.35	MENSUAL	\$ 837,045.00		\$ 837,045.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	763.35	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	840.80	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	937.70	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	556.10	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	632.10	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	693.20	MENSUAL	\$ 474,148.80		\$ 474,148.80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	301.25	MENSUAL	\$ 3,615.00		\$ 3,615.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	319.00	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	395.05	MENSUAL	\$ 4,740.60		\$ 4,740.60
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15.90	MENSUAL	\$ 424,530.00		\$ 424,530.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,632,619.40	\$ 1,310,220.00	\$ 3,942,839.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	40	1,310.00	MENSUAL	\$ 52,400.00	\$ 528,800.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	8	2,504.00	ANUAL	\$ 20,032.00	\$ 20,032.00
LENSES	80	2,420.00	ANUAL	\$ 193,600.00	\$ 193,600.00
ÚTILES ESCOLARES	120	430.00	ANUAL	\$ 51,600.00	\$ 51,600.00
IMPRESIÓN DE TESIS	4	1,700.00	ANUAL	\$ 6,800.00	\$ 6,800.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	59	500.00	ANUAL	\$ 29,500.00	\$ 29,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,225	12.50	ANUAL	\$ 27,812.50	\$ 27,812.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 993,144.50

TOTAL PRESTACIONES

\$ 21,838,415.14

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 46,071,469.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 21,838,415.14
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 67,909,884.34
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 67,909,884.34

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 33,954,942.00	\$ 33,954,942.00	\$ 67,909,884.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 33,954,942.00	\$ 33,954,942.00	\$ 67,909,884.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 44,980.00	\$ 44,980.00	\$ 89,960.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 44,980.00	\$ 44,980.00	\$ 89,960.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 33,999,922.00	\$ 33,999,922.00	\$ 67,999,844.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 01 de febrero de 2022.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Martín Orozco Sandoval
Gobernador Constitucional
del estado de Aguascalientes

Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

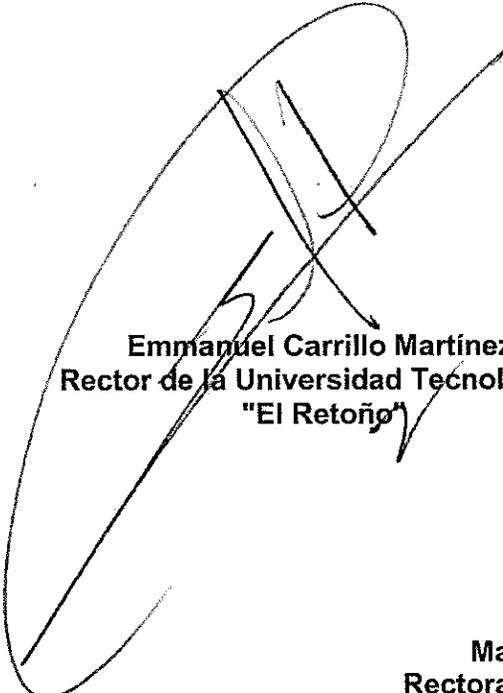
Juan Manuel Flores Femat
Secretario General de Gobierno del estado de
Aguascalientes

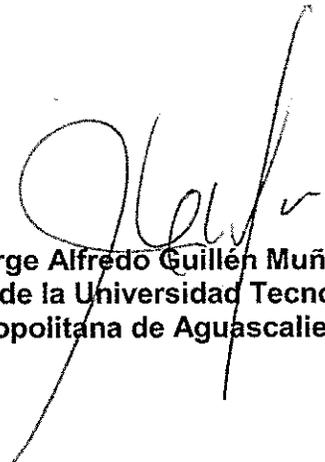
Carlos de Jesús Magallanes García
Secretario de Finanzas del estado de
Aguascalientes

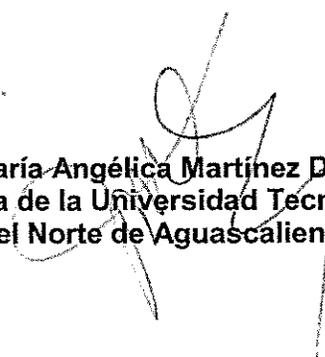
Ulises Reyes Esparza
Director General del Instituto de Educación de
Aguascalientes

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Guillermo Hernández Duque Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica
de Aguascalientes
Javier Valdivia Díaz
Rector de la Universidad Tecnológica
de Calvillo


Emmanuel Carrillo Martínez
Rector de la Universidad Tecnológica
"El Retoño"


Jorge Alfredo Guillén Muñoz
Rector de la Universidad Tecnológica
Metropolitana de Aguascalientes


María Angélica Martínez Díaz
Rectora de la Universidad Tecnológica
del Norte de Aguascalientes

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES Y "LAS UNIVERSIDADES".